



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Sector de Suelo Urbanizable S.I.1.2 o Programa de Ejecución denominado Carretera de Guadalupe I. (2018081747)

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Programa de Ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación; comprensivo de los siguientes documentos: memoria; alternativa técnica (comprensiva a su vez del documento de asunción de la ordenación detallada del Plan General Municipal, del proyecto de urbanización y del proyecto de reparcelación); relación de compromisos asumidos en relación con el desarrollo del sector; y proposición jurídico-económica.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora de referencia, se somete a información pública la alternativa técnica de dicho programa y toda la documentación anexa, por un período de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (último en que aparezca).

Durante dicho plazo cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como las actuaciones derivadas de la documentación depositada y presentar las alegaciones que estime oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3 de la LSOTEX, se hace constar la forma de gestión directa de la actuación y, en consecuencia, la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136 de la LSOTEX; y asimismo que, por tratarse de gestión directa, la exposición pública de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica se realizará de manera conjunta y en plicas abiertas. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Sin perjuicio de haberse remitido con anterioridad el correspondiente aviso al domicilio fiscal de quienes constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, se emite también el presente anuncio para que sirva de notificación a los titulares desconocidos, de los que no consta su domicilio y a los que se haya intentando sin efecto practicar el citado aviso previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de la Serena, 28 de septiembre de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.